



Oficio No. 1106
Villavicencio, 12 de octubre de 2022

Señor Pagador
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Ref. Proceso No: 500013110004-2019-00267-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEISY BELTRÁN CANTILLO
Demandado: DUVAN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha treinta (30) de septiembre de 2022, me permito oficiarle que se **DECRETÓ** el embargo y retención del **20%** del salario o como le denomine el empleados o asignación de retiro si es del caso, luego de las deducciones de ley; y de las cesantías, en igual porcentaje, que devenga el señor DUVAN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.932.767, como miembro de la Policía Nacional.

La anterior medida se limita a la suma de \$31.056.840.

Se le comunica que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la demandante DEISY BELTRÁN CANTILLO, con C.C. No. 1.007.451.480

Igualmente, se **ORDENÓ** el descuento por nómina del señor DUVAN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL, con C.C. No. 1.121.932.767, de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de cada año, y de vestuario señalada a favor de su hijo JERÓNIMO CLAVIJO BELTRÁN, por este Despacho en sentencia proferida el 23 de enero de 2020. La cuota alimentaria mensual corresponde al 30% del salario que devenga el demandado, luego de las deducciones de ley; la de junio y diciembre corresponde al 30% del valor de las primas que reciba, menos deducciones de ley; y la cuota de vestuario, en los meses de abril y diciembre que a la fecha corresponde a \$113.922.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Se advierte que los dineros deben ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 0985052661 del Banco BBVA a nombre de la señora DEISY BELTRÁN CANTILLO, con C.C. No. 1.007.451.480. Se informa que la cuota de vestuario incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal.

Se le indica que deberá informar la fecha en que empezará a realizar el embargo y el descuento de la cuota alimentaria, especificando los valores retenidos por cada uno de esos conceptos.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b3c053fb7583a4270f0d5202c308d18b80654a49b265673aa68009b0786ed3**

Documento generado en 12/10/2022 03:22:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**